

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 10/2020

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	7
Decretos.....	7
Resoluciones.....	8

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	10
Resoluciones.....	40



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Octubre de 2020.-

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

- La solicitud formulada por LIPOLCC filial Salliqueló,
- Que se petitiona la eximición de la tasa de derechos de construcción sobre el inmueble identificado como parcela 5-b de la manzana 26, donde la entidad se encuentra construyendo sus oficinas actualmente,
- Que, obra dictamen de la Dirección de Obras Públicas realizando la liquidación de los derechos de construcción que debería abonar dicha entidad,
- Que la erogación que debería realizar la entidad peticionante podría afectar el normal desenvolvimiento de la misma,
- Que la institución solicitante es considerada de bien público sin fines de lucro y lleva adelante actividades de alto impacto local en la lucha contra el cáncer,
- Que es una forma de contribuir desde el Municipio al esfuerzo diario que realiza la institución para cumplir con sus fines

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 °.- Exímase de la tasa de Derechos de construcción a LIPOLCC filial Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2 °.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1933/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 24 de septiembre de 2020.-

CONSIDERANDO

La ORDENANZA N° 1828/18 ;
Las medidas dispuestas por el gobierno Argentino ante la pandemia por coronavirus Covid-19 con el fin de proteger la salud pública

Que resulta necesario incrementar los espacios públicos al aire libre de los locales que brindan servicios gastronómicos a la ciudad de Salliqueló.

Que es oportuno ampliar el período y horario fijado por la citada ordenanza a fin de evitar las reuniones sociales en espacios cerrados e incrementar la capacidad de venta de los comerciantes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase de manera excepcional a los comercios gastronómicos contiguos a la calle Alem, entre las calles Unzué y Av. 25 de Mayo; y Av. 25 de Mayo y 9 de Julio, a utilizar la calzada según lo establecido en los artículos 2º, 3º, 4º, 6º y 7º de la ordenanza 1828/19 en el período comprendido entre el 1 de Noviembre del 2020 y el 31 de Marzo del 2021.-----

ARTÍCULO 2º: Las autorizaciones para el uso del espacio público para colocar los elementos mencionados regirán exclusivamente a partir de las 19 hs. los días viernes, sábado, domingos y feriados. debiendo quedar libre la calzada como máximo a las 5 hs del día siguiente a los mencionados en el presente artículo. De continuar colocados los elementos en el espacio público fuera del horario permitido, será considerado falta grave y pasible de infracción.-----

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1934/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

Que, es obligación de los Estados promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente;

Que, en este sentido los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos a las personas con discapacidad;

Que, esta obligación no está establecida solamente para los gobiernos nacional y provincial, sino que también alcanza al gobierno municipal;

Que, en nuestro país existe la Ley Nacional N° 22.431 que instituye un sistema de protección integral de las personas con discapacidad, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca;

Que, sería adecuado otorgar un descuento o exención parcial de la tasa municipal de Alumbrado, conservación y limpieza a aquellas personas con discapacidad que reúnan requisitos específicos, especialmente a las que acrediten recursos económicos insuficientes o escasos

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar eximiciones parciales a personas con discapacidad, que abarcarán el año fiscal, de la presentación por parte de los interesados, sobre las tasas de Alumbrado, Conservación y Limpieza; derecho de construcción y habilitación de comercio conforme la siguiente tabla:

- Cuando los ingresos de la persona y su grupo familiar no superen un (1) haber mínimo: **50 %**
- Cuando los ingresos de la persona y su grupo familiar sean superiores a un (1) haber mínimo y no superen los dos (2) haberes mínimos: **40 %**
- Cuando los ingresos de la persona sean superiores a dos (2) haberes mínimos) y no superen los tres (3) haberes mínimos: **30 %**

En todos los casos, el monto del haber mínimo será el determinado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).-----

ARTÍCULO 2º) Para acogerse al beneficio establecido en el artículo anterior los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer certificado único de discapacidad vigente (CUD)
- Poseer un único inmueble y habitar en el de forma permanente.
- Podrán solicitarlo todas aquellas personas con discapacidad con o sin familia a cargo o las familias que tengan a cargo una persona con discapacidad.
- El grupo de personas convivientes y/o habitantes del inmueble deben percibir como ingreso un importe mensual que no supere los tres (3) haberes jubilatorios mínimos determinados por la administración nacional de la seguridad social (ANSES) y no poseer otro tipo de ingresos.-----

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la determinación por parte del Departamento Ejecutivo municipal, todo trámite de eximición deberá contener la correspondiente encuesta social realizada por la trabajadora social del área de desarrollo social y educación y además los interesados deberán cumplir con la entrega de la siguiente documentación:

- Completar formulario de solicitud de eximición de tasas municipales de alumbrado, Barrido y Conservación para personas con discapacidad.
- Fotocopia de certificado único de discapacidad (CUD) vigente del propietario del inmueble o de algún integrante del grupo familiar.
- Documentación que acredite el vínculo con la persona con discapacidad cuando el titular del inmueble es algún familiar conviviente.
- Fotocopia de DNI de la persona con discapacidad y su grupo familiar conviviente.
- Fotocopia de escritura y/o boleto de compraventa del inmueble.
- Fotocopia de constancias que acrediten el ingreso del grupo familiar.-----

ARTÍCULO 4º: El presente beneficio no es compatible con el estatuido por ordenanza N° 367/87 (modificada por Ord. 1793/18), debiendo los interesados optar entre algún de los dos regímenes.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1935/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

Que la misma establece que todo terreno o lote edificado o no, frente a calle pavimentada de las localidades del distrito de Salliqueló debe tener vereda de mosaicos o losetas con sus medidas reglamentarias y que todo terreno o lote baldío que dé a calle pavimentada de las localidades del distrito, debe tener tapial o cerco perimetral que lo delimite correctamente;

Que la implementación de lo dispuesto se intentó realizar de manera progresiva por etapas y sectores.

Que, también dicha ordenanza estableció que los terrenos o lotes comprendidos en la misma que no hayan cumplido con lo dispuesto, sufrirán a partir del vencimiento del plazo que le correspondiera, un recargo del 50% del valor de sus tasas municipales;

Que, de una simple observación y relevamiento realizado se desprende que el fin perseguido por dicha ordenanza no se está cumpliendo, debido a la existencia de veredas y terrenos sin los correspondientes requisitos exigidos.

Que es necesario adoptar medidas dirigidas a garantizar la seguridad de los ciudadanos

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifique el artículo 6 de la Ordenanza 16/73 que quedará redactado de la siguiente manera: "El Departamento Ejecutivo podrá intimar al propietario para que en un plazo de 60 días dé cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 1 y 2 de la Ordenanza 16/73 (Modificados por Ord. 1364/10). En caso de incumplimiento a la intimación cursada, el Departamento Ejecutivo podrá realizar los trabajos con cargo al propietario del inmueble; dicho cargo al momento de calcularse el costo de la mano de obra, deberá tener como mínimo un 20% superior al precio de referencia del mercado local".-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1936/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

Que de la subdivisión de la Quinta 70, se incorporan las Manzanas 70A, 70B, 70C, 70D, 70E y 70F a la planta urbana de Salliqueló, de donde surge una nueva traza de calles.

Que ese sector de la localidad tiene calles nominadas con nombres de provincias.

Que dos de las calles que circundan las manzanas incorporadas son continuación de las nominadas Jujuy y Salta.

Que es necesario nominar las nuevas calles trazadas para la correcta organización

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Nomínese a la calle transversal a las calles Salta y Jujuy, y paralela a la calle Córdoba, ubicada entre la Quinta 57 y las manzanas 70A, 70B y 70C, con el nombre de "CORRIENTES".

Nomínese a la calle transversal a las calles Salta y Jujuy, y paralela a la calle Córdoba, ubicada entre las manzanas 70A, 70B y 70C, y las manzanas 70D, 70E y 70F con el nombre de "SANTIAGO DEL ESTERO".

Nomínese a la calle transversal a las calles Salta y Jujuy, y paralela a la calle Córdoba, ubicada entre las manzanas 70D, 70E y 70F y la Quinta 85 con el nombre de "SAN JUAN".

Nomínese a la calle paralela a las calles Salta y Jujuy, ubicada entre las manzanas 70C, 70D, 70B y 70E, con el nombre de "TIERRA DEL FUEGO".

Nomínese a la calle paralela a las calles Salta y Jujuy, ubicada entre las manzanas 70B, 70E, 70A y 70F, con el nombre de "LA PAMPA".-----

ARTICULO 2º: Forma parte de esta, como anexo 1 el plano del loteo correspondiente.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1937/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

La ley Nacional N° 25.551 "Compre Trabajo Argentino"; el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Que la actual situación económica impone la necesidad de brindar apoyo a los comercios, micro emprendimientos, pymes e industrias locales;

Que es necesario promover, difundir, estimular y alentar el consumo de los productos regionales y locales, estableciendo un régimen de "COMPRE LOCAL" con el objetivo de apuntalar la economía de nuestro Distrito;

Que contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las actividades comerciales, industriales y/o de servicios, trae aparejado la consolidación de puestos de trabajo y la generación de otros nuevos;

Que la incidencia del "COMPRE LOCAL" redundará en beneficios para toda la comunidad;

Que sería importante que empresas locales puedan ser competitivas al momento de adquisición de insumos, bienes, ejecución de obra y servicios por parte del municipio;

Que desde el municipio se pueden fijar prioridades en las contrataciones a realizar;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establécese el régimen de "COMPRE LOCAL" por parte de la Municipalidad de Salliqueló, el cuál se regirá por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2°: Será considerada de origen local a los efectos de este régimen especial a toda empresa proveedora de insumos, bienes y servicios que reúnan los siguientes requisitos:

- Desarrollar la actividad comercial, industrial o de servicio en el Distrito de Salliqueló.
- Inscriptas en el registro municipal de proveedores.
- No ser deudores de la Municipalidad, por ningún concepto.-----

ARTÍCULO 3°: El régimen determinado en la presente consistirá en el derecho a prioridad a favor de las empresas, en la adquisición de insumos, bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la administración municipal.-----

ARTÍCULO 4°: La presente ordenanza se aplicará a todos los procedimientos de Contratación, Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios o Contratación Directa, que realice la Municipalidad de Salliqueló en todas sus dependencias, siempre y cuando la diferencia de precios cotizada no supere un 5% (cinco por ciento) a la más baja del resto de los oferentes, y cuando los insumos, bienes y servicios sean de la misma calidad.-----

ARTÍCULO 5°: La o las empresas locales que hubieren cotizado dentro del 5% (cinco por ciento) establecido en el artículo precedente, serán invitadas a igualar o mejorar la oferta realizada por empresas que no se encuadren en el artículo 2°, gozando del derecho a la prioridad para el otorgamiento de la adjudicación.-----

ARTÍCULO 6°: La adjudicación recaerá en aquella propuesta más favorable que esté dentro de las condiciones establecidas en la presente y en las normas generales que regulan la licitación, los concursos de precios y las compras directas, según corresponda.-----

ARTÍCULO 7°: Los términos de la presente podrán ser aplicados a licitaciones en curso, siempre que el pliego de Bases y Condiciones Generales no hubiera sido publicado al momento de su entrada en vigencia.-----

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de lo que por la presente se dispone dando la divulgación necesaria a los fines de permitir el mayor conocimiento y adhesión.

ARTÍCULO 9°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1938/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Comunicaciones

Promulgadas en el mes de Octubre de 2020.-

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

El Decreto-ley 6769/1958, Carta Orgánica de las Municipalidades, de la provincia de Buenos Aires, la que establece en su artículo 109, que corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar las ordenanzas impositivas y el presupuesto de gastos y recursos debiendo remitirlo al Concejo Deliberante con anterioridad al 31 de octubre de cada año; siendo la instancia en que el Ejecutivo Municipal establece los objetivos y metas para cada área de gobierno de acuerdo con las prioridades políticas que comprende debe atender;

Que, según la Carta Orgánica de las Municipalidades el proyecto de presupuesto comprenderá la universalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales de la Municipalidad para cada ejercicio;

Que, la mayoría de los gobiernos han expresado en los últimos años su compromiso con los objetivos de igualdad de género, sin embargo, con frecuencia existe una brecha entre las políticas enunciadas y las desarrolladas, existiendo generalmente una desvinculación entre la participación y consulta para la formulación de nuevas políticas y legislación, y en la asignación de recursos, siendo las políticas de género comúnmente relegadas o desestimadas al momento de asignar presupuestos;

Que, en el ámbito del Municipio de Salliqueló, se ha adherido a leyes, y están vigentes ordenanzas y/o decretos, referidos a cuestiones de género, especialmente a programas para prevenir y atender diferentes violencias o desigualdades referidas a la mujer, no siendo siempre desarrollados o asignados los recursos para ello;

Que, el gobierno Nacional y el gobierno de la provincia de Buenos Aires han definido el desarrollo efectivo e integral de políticas públicas de género, partiendo de la creación del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, y el Ministerio de Mujeres, Políticas de género y diversidad

sexual respectivamente, esto coloca a las gestiones de los gobiernos de todas las jurisdicciones en la necesidad de redefinir el desarrollo de políticas de género enmarcadas en los lineamientos ministeriales respectivos, para acercar y hacer posible en cada rincón del país y de la provincia toda acción que avance en forma definitiva hacia la igualdad de género e elimine todo tipo de violencias;

Que, desde los ministerios respectivos se busca desarrollar un enfoque transversal en las políticas de género, por lo que se han diseñado y se están ejecutando acciones en forma articulada con distintas áreas de otros ministerios, organismos del estado e instituciones públicas;

Que, en el artículo 7º de la Ley (26485) de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, se establecen los Preceptos rectores para el cumplimiento de sus fines, entre ellos, "La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios";

Que, es dable entonces, que, al momento de pensar y proyectar el Presupuesto Municipal, se introduzca la perspectiva de género, articulando transversalmente una mirada integral e igualitaria de acceso y desarrollo en las políticas públicas de gobierno;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicítese al Intendente Municipal que, al momento de proyectar el presupuesto de cada período, se introduzcan metas y objetivos que contemplen la perspectiva de género, asignándose recursos que se correspondan con los mismos.

ARTICULO 2º: Los recursos y gastos que se contemplen en cada Presupuesto debieran atender al:

1. Desarrollo de los programas municipales regulados en la normativa vigente local y de otros que eventualmente se establezcan y que propicien políticas con perspectiva de género.

2. Desarrollo de programas nacionales y provinciales que promuevan políticas de igualdad, y acceso a los derechos para las mujeres, y LGTBI+.

3. Acceso al trabajo, en todas las funciones y escalafones, con condiciones dignas, equitativas y en concordancia a las características de género.

4. Ejecución de políticas de desarrollo productivo, cultura, educación, políticas sociales y de derechos humanos, seguridad, obras y servicios públicos, y en cada área de gobierno, que den respuestas a la inserción y demanda de las mujeres y LGTBI+.

ARTICULO 3º: A tal fin se sugiere como interlocutor indispensable de consulta, a la "Mesa Local Intersectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y de las violencias por razones de género", dada la aprobación de su conformación y representatividad.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de octubre de 2020.

COMUNICACIÓN N°23/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

El proceso de habilitación definitiva del Hospital Municipal

Que al día de la fecha el Hospital Municipal del Distrito de Salliqueló no tiene habilitación definitiva;

Que en el transcurso de la anterior gestión municipal se realizaron obras e inversiones para cumplimentar con requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que solo por detallar algunas de las acciones realizadas podemos mencionar el recambio de la totalidad de cielorrasos del edificio, el reemplazo del revestimiento de madera del hall de entrada por material ignífugo, readecuación de los baños públicos, inversiones realizadas en el quirófano con adquisición de mesa de cirugía y kit de traumatología, mesa de anestesia de última generación, monitor multiparamétrico y luz cialítica doble;

Que de acuerdo a la incorporación de equipamiento específico para el quirófano se estableció un aumento de la capacidad operativa incorporando un segundo quirófano, pudiendo ambos funcionar de manera simultánea;

Que se realizó la obra de readecuación edilicia para la instalación del laboratorio de análisis clínicos y bacteriológicos incorporando el equipamiento necesario para el funcionamiento del mismo;

Que se avanzó con la aprobación de planos para la sala de recuperación posanestésica;

Que es de interés para este bloque obtener información detallada del avance de las gestiones que se han llevado a cabo durante el año 2020 a fines de lograr la habilitación definitiva de nuestro efector de salud.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al intendente Municipal Ing. Juan Miguel Nosetti y por su intermedio al área que corresponda, informe a este Cuerpo Legislativo respecto al avance de las gestiones que se han llevado a cabo durante el año 2020 a fines de lograr la habilitación definitiva del Hospital Municipal.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de octubre de 2020.

COMUNICACION N° 24/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

Los problemas de infraestructura y necesidad de mantenimiento que presenta el edificio de la Terminal de ómnibus de Salliqueló,
Que es necesaria la pronta reparación de algunos compartimentos del mencionado edificio,
Que la sala de espera y depósito de encomiendas presentan filtraciones por lo que se observa presencia de humedad y deterioro de mampostería,
Que los baños públicos denotan falta de mantenimiento que asegure el normal funcionamiento de los mismos,
Que el edificio en general requiere trabajos de mantenimiento para prestar un servicio óptimo y adecuado,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para que, por medio de La Dirección de Obras Públicas, se realicen las tareas de mantenimiento y reacondicionamiento del edificio de la Terminal de ómnibus del Distrito de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

COMUNICACION N° 25/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

El estado actual que presenta el cruce de vías situado en Ruta Provincial 85 ubicado a pocos kilómetros del acceso a la localidad de Salliqueló y en dirección a la Ruta Nacional 5 y,
Que es prioritario tomar medidas urgentes a fines de reparar baches presentes en el mencionado cruce de vías,
Que el sector en cuestión presenta desde hace tiempo un importante deterioro que ocasiona daños a los vehículos que transitan por la misma,
Que nuestro bloque ha recibido quejas por el estado en que se encuentra actualmente, pudiendo ocasionar accidentes que afecten a la integridad de las personas que la transitan y provocar además rotura de vehículos en general,
Que se registran varios accidentes de tránsito que involucran a habitantes del distrito y de la zona,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1.- Solicítese al Intendente Municipal Ing. Juan Miguel Nosetti gestione ante la Dirección de Vialidad de la Pcia. de Buenos Aires la pronta reparación del cruce de vías situado en Ruta Provincial 85 ubicado a pocos kilómetros del acceso a la localidad de Salliqueló y en dirección a la Ruta Nacional 5.-----

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

COMUNICACION N° 26/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

El Proyecto de Ampliación de Cloacas para 6 manzanas de nuestra ciudad, ubicadas en el sector delimitado por las calles Italia, Rauch, Francia y Mariano Moreno, presentado por la Municipalidad de Salliqueló en la empresa ABSA en el año 2019,
Que el sistema cloacal permite eliminar de las viviendas y comercios el foco de infección que constituyen los pozos negros y cámaras sépticas,
Que asimismo permite la erradicación de la contaminación de las napas subterráneas, contribuyendo a la protección del ambiente y la salud pública.
Que en el año 2019 la Municipalidad de Salliqueló firmó un Convenio de trabajo conjunto con ABSA con el fin de ampliar el servicio de cloacas en las calles de Italia, Rauch, Francia y Mariano Moreno de la ciudad de Salliqueló.
Que para concretar dicha obra la Municipalidad se responsabilizó con el aporte de maquinarias y mano de obra mientras que ABSA se comprometió con los materiales y la mano de obra especializada.
Que el Honorable Concejo Deliberante desconoce el avance de esta obra de gran relevancia para los vecinos y vecinas del sector mencionado de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Solicitesé al Departamento Ejecutivo Municipal informe al Honorable Concejo Deliberante el avance de las gestiones realizadas con el fin de concretar la ampliación de Cloacas para 6 manzanas de la ciudad de Salliqueló, ubicadas en el sector delimitado por las calles Italia, Rauch, Francia y Mariano Moreno.-----

ARTÍCULO 2º Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

COMUNICACION N° 27/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de Octubre de 2020.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgados en el mes de Octubre de 2020.-

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

Que Casa Común es un plan federal orientado a promover el desarrollo humano integral y sostenible mediante iniciativas innovadoras de producción, concientización y educación;

Que su implementación pone el acento en la reconstrucción de lazos comunitarios trabajando en articulación con gobiernos provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil.

Que Casa Común es un plan integral que brinda asistencia técnica y financiera a gobiernos locales y organizaciones comunitarias para la realización de proyectos ambientales con impacto social.

Que Casa Común representa un esfuerzo por atender demandas concretas de los sectores más postergados y vulnerables, generar puestos de trabajo y alentar nuevas formas de producción y consumo a partir del desarrollo de iniciativas socio ambientales basadas en tres líneas de acción:

Agroecología

Economía Circular

Reservas Naturales Urbanas, Viveros y Áreas Verdes.

Que Casa Común asiste a organizaciones comunitarias de todo el país en el desarrollo de proyectos ambientales que generen acciones locales y contribuyan a la difusión de prácticas sostenibles, apuntando al cumplimiento de los siguientes objetivos:

Promoción y producción comunitaria con técnicas agroecológicas.

Promoción de la valorización de residuos orgánicos e inorgánicos.

Promoción y desarrollo de proyectos con energías renovables.

Promoción de la conservación del patrimonio natural y cultural local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárese de interés Cultural y Legislativo al **Plan Integral Casa Común del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación**, como así también articule por los canales institucionales con el Poder Ejecutivo Local, todas las medidas y acciones tendientes a su: difusión, gestión, coordinación e implementación en el territorio de nuestro Distrito. -----

Artículo 2º: Hágase saber al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.-----

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 31/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

Que el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires han sancionado con fuerza de ley: la declaración del mes de noviembre del presente año como "Mes del Bicentenario de la toma de posesión argentina de las Islas Malvinas";

Que tal declaración es en conmemoración al cumplimiento de los 200 años de la posesión efectiva y el izamiento de la bandera en nombre de las Provincias Unidas del Río de La Plata.

Que el Artículo 2º de la mencionada Ley dispone que durante el mes de noviembre del presente año, todas las páginas web oficiales de la Administración Pública Provincial, deberán contener en su página de inicio, la leyenda "NOVIEMBRE - MES DEL BICENTENARIO DE LA TOMA DE POSESIÓN ARGENTINA DE LAS ISLAS MALVINAS".

Que durante el transcurso de dicho mes, el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad que disponga, realizará acciones tendientes a fortalecer la memoria social y colectiva sobre la Cuestión Malvinas.

Que se invita a los Municipios a adherir a la presente ley.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º- El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló expresa su beneplácito a la sanción de la presente Ley. -----

ARTICULO 2º- Elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal para invitar a manifestarse en igual sentido.-----

ARTICULO 3º- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 32/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

La prevención de lucha contra el Cáncer de Mama y

Que en este mes se celebra en todo el Mundo la prevención de lucha contra el Cáncer de Mama, implicando ampliar el acceso y calidad de atención, tanto desde acciones preventivas como desde la detección precoz, el tratamiento oportuno y los cuidados paliativos.

Que las acciones preventivas de esta patología se deben realizar todos los días del año.

Que la mujer debe tener acceso a información válida para conocer los factores de riesgo que se pueden modificar y los que no, entre ellos los que no sé pueden, se encuentra la edad, el hecho de ser mujer, los antecedentes genéticos y el grupo de edad de riesgo que es de 40 a 70 años.

Que entre los factores que sí pueden modificarse se encuentran los relacionados a la incorporación de hábitos saludables de vida, como alimentación saludable, mantener un peso adecuado (la obesidad es un factor de riesgo), realizar actividad física periódicamente y evitar el consumo de alcohol y tabaco.

Que el autoexamen de Mamas es una herramienta sencilla y efectiva que contribuye a la prevención y le permite a la mujer el conocimiento de su cuerpo y tomar conciencia de sus cambios.

Que todas las mujeres deben realizar la consulta al profesional de salud, porque el autoexamen mamario no reemplaza la consulta médica periódica, ni los estudios que permitan una detección precoz.

Que hasta la fecha la medida más importante es el diagnóstico precoz a través de la mamografía, único método eficaz en la detección temprana del cáncer de mama.

Que detectando precozmente el cáncer de mama mediante la Mamografía, éste tiene una probabilidad de curación del 90 al 95%.

Que es importante que en el Distrito de Salliqueló exista una política pública destinada a la salud de la Mujer, y una de las acciones más importantes es garantizar la mamografía anual a todas las mujeres que lo requieren.

Que desde el año 2014 existe un Mamógrafo en el Hospital Municipal de Salliqueló y que el mismo aún no se ha puesto en funcionamiento.

Que en el contexto de pandemia y por no contar con servicio de mamografía en el Hospital Municipal no se realizan mamografías desde marzo del 2020.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Promuévanse acciones sanitarias integrales de prevención del cáncer de mama en el distrito de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º: Realícese la capacitación de un técnico y la puesta en funcionamiento del Mamógrafo.-----

ARTÍCULO 3º: Incorpórese al servicio asistencial que brinda el Hospital Municipal, la realización de mamografías a todas las mujeres del distrito de Salliqueló que lo requieran.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 33/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

El estado actual del Portal del Lago de nuestra ciudad,
 Que es una escultura que fue inaugurada en el año 2014
 Que demandó 4 años de trabajo y 70 toneladas de madera.-
 Que fue construida con gran esfuerzo por el artesano Néstor Bossi junto a talladores de la ciudad y otras localidades,
 Que el 27 de Noviembre de 2014 fue declarada de Interés Público Urbano y Patrimonio Cultural ,
 Que dicha obra forma parte del acceso al Paseo del Lago, un predio de esparcimiento, recreación y descanso frecuentado por las personas residentes del Distrito de Salliqueló y por visitantes de otras localidades,
 Que el Portal del Lago se encuentra en un deterioro visible por falta de mantenimiento,
 Que a raíz del tiempo esta obra ha sufrido desgaste por las inclemencias climáticas como rajaduras que permiten la filtración de arena y humedad, dañando en gran parte la estructura,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar los medios necesarios con el fin de concretar tareas de mantenimiento y reparación en la obra Portal del Lago, construida en el acceso al Paseo del Lago, ubicada en calle Juan José Moreda de la ciudad de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º- Cúmplase, comuníquese, registre y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 34/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

El aceite doméstico usado se puede reciclar y es una acción sencilla que favorece el medio ambiente.

Que la inadecuada disposición del aceite de cocina ya usado es un producto contaminante. Hay que tener en cuenta que se trata de un producto que usamos a diario en nuestra alimentación, por lo que, en principio, parece que se trata de un producto natural y que no debería tener efectos negativos sobre el entorno.

Que a pesar de que el aceite sea un producto natural, también constituye un producto que puede ser muy perjudicial en el medio ambiente. Esto se debe principalmente a que, como todos sabemos, el agua y el aceite no se mezclan. Esto hace que, cuando el aceite llega a los ríos o los mares, se quede flotando en la superficie, lo que conlleva que el agua no se pueda oxigenar correctamente. Esto afecta tanto a la flora como a la fauna de los ecosistemas acuáticos, que terminan muriendo ahogados.

Que, además, del mismo modo que evita la correcta oxigenación del agua, también impide el paso de los rayos solares, lo que impide que las plantas acuáticas como las algas realicen la fotosíntesis, lo que termina conllevando la muerte de la flora acuática y, en consecuencia, también de la fauna asociada a la misma.

Que, en el caso de que el aceite caiga sobre tierra, los efectos serán similares, ya que impedirá la oxigenación de la misma, así como la libre circulación del agua y, en poco tiempo, esa tierra pasará a ser completamente estéril al no ser apta para el crecimiento de ningún tipo de planta.

Que una opción consistirá en ir almacenando el aceite usado en un recipiente y, cuando tengamos una cantidad considerable, llevarlo a un punto de reciclaje.

Que estos puntos de reciclaje se pueden encontrar en algunas ciudades junto a los contenedores de reciclaje de vidrio o cartón. No obstante, en caso de no tener un contenedor de reciclaje de aceite cerca, siempre se podrá acudir al punto limpio más cercano, ya se trate de un punto limpio fijo o uno móvil.

Que el aceite doméstico usado además de sencillo de reciclar es muy útil. De él se obtienen productos tan necesarios como jabones, lubricantes y combustibles ecológicos (biodiesel) para nuestros vehículos a motor. Las grasas y aceites, así como sus diversas fracciones, ofrecen multitud de aplicaciones en el sector industrial, además de los beneficios económicos y medioambientales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar a la Secretaria de Medio Ambiente la articulación con empresas que se dedican a retirar el aceite comestible usado de los centros de acopio disponibles o Puntos Limpios de cada Municipio.-----

ARTÍCULO 2º: Solicitese que existan varias alternativas al respecto, como puntos verdes móviles, contenedores ubicados en determinados comercios o centros comerciales, o incluso recogida domiciliaria puerta a puerta.-----

ARTÍCULO 3º: Promuévase la colaboración de la ciudadanía en la recolección en sus domicilios.-----

ARTÍCULO 4º.-Promuevase mediante campañas informativas articulando con Instituciones educativas.---

ARTÍCULO 5º.-Dispongase de sistemas de recolección en las rotiserías, bares, comercios de comida con la articulación de la Cámara de Comercio.-----

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, comuníquese, registre y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de octubre de 2020.

RESOLUCION N° 35/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

La sanción de la Ley Nacional N° 27548 llamada "LEY SILVIO", la ley de adhesión de la Provincia de Buenos Aires, el pasado 10 de septiembre, con su correspondiente publicación en el Boletín Oficial bonaerense ;

Que la mencionada norma crea el Programa de Protección al Personal de SALUD ante la pandemia de Coronavirus,

Que dicho programa declara prioritario para el interés nacional el cuidado de todos los trabajadores del sector,

Que la misma apunta a distribuir los recursos necesarios para la "Prevención del contagio de coronavirus Covid 19 entre el personal de Salud que trabaje en establecimientos de Salud de gestión Pública o Privada, y entre los trabajadores y voluntarios que presten servicios esenciales durante la emergencia sanitaria",

Que en nuestro distrito son muchos los empleados de Salud y de todas las áreas municipales, como así también voluntarios que muy generosamente colaboran a diario quedando expuestos a cualquier tipo de vulnerabilidad ante esta situación.,

Que según la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), el 10% del personal de Salud termina contagiándose con coronavirus, pero en Argentina esa cifra aumentaría a un 14,9 % de acuerdo a los datos oficiales del Ministerio de Salud,

Que la Ley aprobada es de "APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA TODO EL PERSONAL MÉDICO, DE ENFERMERÍA, DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICO, DE LIMPIEZA, GASTRONÓMICO, AMBULANCIEROS Y DEMÁS QUE, PRESTEN SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD",

Que según lo manifiesta la misma ley en el artículo 6, apartados a, b y c, entre otros, se deberán establecer protocolos obligatorios de protección del personal de salud, coordinar con las jurisdicciones provinciales y municipales, la realización de capacitaciones obligatorias para todo el personal,

Que se deberán coordinar con empresas, universidades, sindicatos y organizaciones civiles la realización de capacitaciones obligatorias conforme con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada ley,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Acompañar la Ley N°27548 "LEY SILVIO", aprobada el pasado 08/06/2020 con N° de resolución 22557/20 referido al PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID 19.-----

ARTÍCULO 2º: Instar a la realización de toda acción conducente a prevenir, capacitar, asistir y acompañar a todo nuestro personal de salud reconociendo de esta manera la magnánime labor diaria que están realizando ante semejante exposición.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 36/20

**ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO:

El expediente N°4100-62785/20 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 29 de octubre ppdo, donde solicita una prórroga para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna para el año 2021.

Que la prórroga solicitada obedece a la incertidumbre que se está transitando en todos los niveles de gobierno en materia sanitaria y económica, producto de las emergencias declaradas en todos los ámbitos jurisdiccionales por la pandemia de covid-19 y la necesidad de contar con el presupuesto provincial para el año 2021, para de esta manera alinear parámetros generales, como los montos asignados de coparticipación para la elaboración del presupuesto municipal.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidad en su artículo 109 establece que el mismo debe ser elevado al Cuerpo Deliberativo con anterioridad al 31 de Octubre del corriente año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la prórroga solicitada de 30 días para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna año 2021 a partir del 31/10/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

RESOLUCION 37/20.-

**ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

La necesidad de poder contar con algunas asistencias técnicas en el Hogar de Abuelos de Quenumá y

Que la vejez cuenta con características propias, unas más agradables y otras menos agradables, que se irán presentando en forma progresiva en función de factores intrínsecos individuales, actitudes personales y circunstancias que han sido propias de la vida de un individuo y,

Que desde años inmemorables, se viene manteniendo que la vejez es la desvinculación del individuo de la sociedad, ya que el envejecimiento normal se acompaña de un distanciamiento recíproco entre las personas que envejecen y los miembros del sistema social al que pertenecen

Que por otra parte comienzan a perder energías, llega el aburrimiento, se da inicio a la tristeza, a la depresión, la angustia, y así una serie de enfermedades psicosomáticas que van empeorando a las personas de esa etapa de la vida humana, llegando en algunos casos a la demencia senil.

Que particularmente, entrar a un hogar de abuelos deja un cierto sabor de amargura y emoción. Allí están ellos, hablando entre sí, otros acomodando su ropa mientras esperan que los llamen para almorzar y el resto aguardando la visita de algún familiar, que por esta época de pandemia (COVID- 19) no puede ingresar a darle ese abrazo que tanto necesitan para no sentirse olvidados.

Que esta iniciativa surge como un aporte a las personas de la tercera edad que se encuentran residiendo en el hogar de abuelos de Quenumá, para lograr espacios de contención y recreación necesarios en este difícil momento que les toca atravesar.

Que la implementación de asistencias técnicas mientras perdure la emergencia sanitaria se realicen virtualmente.

Que la implementación de alguna plataforma virtual permitirá también a los familiares de los residentes, puedan conectarse para interactuar directamente con ellos, inclusive para conmemorar algún evento o acontecimiento importante para sus vidas.

Que resulta interesante además, puedan compartir con otros hogares diferentes actividades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicitese al Departamento Ejecutivo que junto a la Dirección de Desarrollo Social y Educación y la Dirección de Cultura, evalúen y pongan a disposición de los residentes del Hogar de Abuelos de Quenumá, algunas asistencias técnicas virtuales, mientras perdure la Emergencia Sanitaria.-----

ARTICULO 2.:Cumplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

RESOLUCION N°38/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

La declaración de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires; promovida por el presidente del bloque Frente de Todos de la Cámara de Diputados de la provincia, Facundo Tignanelli, y sancionada con fuerza de Ley por el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y;

Que los clubes de barrio, centros de jubilados, centros culturales, sociedades de fomento, jardines comunitarios y organizaciones de comunidades migrantes alcanzados por la norma mencionada Ut supra son entidades intermedias que contienen al tejido social y organizan las demandas de la comunidad.

Que la prórroga para la presentación de la documentación post asamblearia facilita los trámites administrativos para dichas entidades.

Que la extensión en la duración de los certificados de vigencia les permite seguir funcionando normalmente en un contexto en el que su tarea es esencial.

Que el establecimiento de la "Tarifa cero" de servicios públicos y la condonación de deudas ofrece una situación económica de respiro, en una coyuntura en la que las actividades de producción y consumo se encuentran reducidas al mínimo, debido a la pandemia desatada a causa del contagio del Covid-19.

Que el asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito que será brindado a estas organizaciones (con excepción de lo laboral y lo penal), incentiva a disminuir trámites y costos, alentando a las comunidades a organizarse.

Que el Censo Provincial de Infraestructura Social que se implementará por medio de esta ley le permitirá al gobierno provincial registrar ordenadamente a todas las asociaciones civiles y comedores comunitarios de la Provincia de Buenos Aires, así como sus funcionamientos, situaciones dominiales, servicios y actividades.

Que el Permiso de Uso Precario de Bienes con Función Social consagrado en dicha ley les facilitará a las asociaciones civiles regularizar la situación dominial de los inmuebles en donde desarrollan sus actividades y servicios.

Que la declaración de inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes inmuebles que poseen estas entidades viene a solucionar un reclamo histórico de estas asociaciones a las que, de tanto en tanto, las crisis económicas que agobian a nuestro país las elimina por sus problemas financieros; en vez de tenderles una mano, priorizando así la reconstrucción del tejido social.

Que según el artículo 37° de la mencionada ley se invita a los Municipios a adherir a la misma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló expresa su beneplácito por la declaración de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, sancionada con fuerza de Ley por el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló adhiere en todos sus términos a la Ley mencionada en el artículo 1°.-----

ARTÍCULO 3°: Cumplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 39/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

El Proyecto de Ley sobre "Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados" presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y

Que el 23 de julio del corriente ingresó a la Comisión de Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia el Proyecto de Ley D-2183/20-21 sobre "Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados".-

Que busca regular el uso medicinal del cannabis y por lo tanto, su incorporación al Programa Médico Obligatorio vigente, estableciendo la obligatoriedad de una cobertura integral por parte de las obras sociales y la facultad de la autoridad de aplicación de promover el intercambio de estudios e investigaciones con efectores de salud públicos, universidades, laboratorios, etc.-

Que la utilización del cannabis con fines medicinales es un tema ya instalado en la sociedad argentina, así como, en nuestra Provincia.-

Que por primera vez desde 1961, el estado de programación del cannabis dentro del derecho internacional está cambiando.-

Que las recomendaciones científicas de la Organización Mundial de la Salud sobre el valor terapéutico y los daños relacionados con cannabis sativa L., revocan la prohibición de cannabis medicinal de 1950.-

Que en este sentido, ha propuesto reprogramar el cannabis dentro del derecho internacional para tener en cuenta la creciente evidencia de las aplicaciones médicas de la droga, revirtiendo su posición mantenida durante los últimos 60 años de que el cannabis no debe utilizarse en la práctica médica legítima.-

Que existen reportes de mejoría en casos que habían sido refractarios a terapias convencionales, en especial en lo relacionado con epilepsia refractaria en la población pediátrica, y en menor medida en el tratamiento de dolores crónicos como fibromialgia y otras patologías. Incluso, la Organización Mundial de la Salud (OMS), órgano de las Naciones Unidas, determinó en noviembre de 2018 que el cannabidiol (CBD), molécula no psicoactiva de la planta cannabis Sativa L., no es una sustancia peligrosa que, por el contrario, cuenta con un alto potencial terapéutico, recomendando a los países miembro de las Naciones Unidas eliminen al cannabis de los listados de drogas peligrosas.-

Que estas situaciones motivaron reclamos de familias de personas afectadas, médicos, legisladores y funcionarios para que se permita el acceso de manera legal al tratamiento que encontraron beneficioso.-

Que desde 2011 y 2012, e incluso antes, los cultivadores brindaban información sobre las propiedades medicinales y terapéuticas del cannabis y ayudaban a pacientes.-

Que en el año 2016, la ANMAT elaboró un informe mediante el cual se reconocía la utilidad del cannabis para diversas dolencias y, en septiembre de ese año estableció un nuevo régimen de acceso de excepción a medicamentos.-

Que aún habiéndose la justicia pronunciado a favor de dicha práctica, la ilegalidad en la que se encuentran quienes recurren a ella los coloca en una situación de desamparo por parte del Estado que, en lugar de garantizar el acceso al medicamento, tipifica penalmente la conducta de pacientes y sus familiares.-

Que se advierte que acentuar la respuesta penal no tiene mayor impacto en los mercados ilícitos y sí tiene un gran impacto en los cultivadores y usuarios.-

Que de esta forma se criminaliza a actores no conflictivos, muchos de los cuales además demandan no sólo un cambio en la ley penal y su aplicación, sino la regulación de sus actividades por parte del Estado como una forma de contrarrestar los efectos de los mercados ilícitos y sus consecuencias.-

Que es evidente que nos falta dar un paso más, que es la regulación del autocultivo y cultivo solidario que nos permita generar el acceso a toda la sociedad y que es justamente el estado el único capaz de garantizar, acompañar y promover este proceso.-

Que con el debate y posterior sanción en nuestro país de la Ley 27.350 (2017) y la adhesión de la Provincia de Buenos Aires Ley 14.924 (2018) quedó demostrada la necesidad de abrir el camino a la investigación científica que de respuesta a las preguntas que surgen en la problemática de salud de nuestro país. Si bien hubo algunos avances en esta área, no quedan dudas que se debe continuar estudiando, investigando y poniendo en práctica todos los avances logrados, generando espacios de formación, capacitación, debate y promoción que garanticen el acceso seguro al cannabis medicinal.-

Que sobre esto han hecho hincapié, ya desde 2017 y casi en paralelo con la aprobación en el Senado Nacional de la Ley sobre uso medicinal del cannabis, casas de Altos Estudios como la Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional del Sur de Bahía Blanca y Universidad del Noroeste han brindado cátedras libres y/o charlas informativas sobre cannabis medicinal para estudiantes de salud.-

Que en ese mismo sentido se han manifestado distintos municipios, asociaciones e instituciones que promueven la utilización del cannabis medicinal entre las que podemos destacar: Cannabis Medicinal Argentina (CAMEDA), Cannabis Activa Olavarría, Red de Cannabis y sus usos medicinales del CONICET, la Asociación de Abogados de Tandil, Cannabis Medicinal Bahía Blanca, Cannabis Medicinal Tornquist, Profesionales de la Salud por el Cannabis Terapéutico (PROCANNT), Cannabis Medicinal Tandil, entre otros.-

Que por ello, el cannabis medicinal debe constituirse en otra alternativa terapéutica, y de esa manera habrá de regularse.-

Que claro está que no se aborda en la presente iniciativa el uso recreativo del cannabis. Ello es materia de otro debate que se está dando en el mundo y también en Argentina. Lo que nos moviliza es poder contribuir a la salud de la población.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el pronto tratamiento del Proyecto de Ley D-2183/20-21 sobre "Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados".-----

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 40/20

**ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 29 de octubre de 2020.-

CONSIDERANDO

Los numerosos reclamos de afiliados al Instituto de Obra Médica Asistencial (IOMA), y

Que son enormes las demoras en la entrega de prótesis, lo cual no sólo provoca daños físicos sino también psíquicos.

Que muchos afiliados se han visto en la necesidad de recurrir a la Oficina de Defensa al Consumidor y/o de iniciar acciones judiciales contra la obra social, la cual está siendo advertida a través de amparos para que cumpla con sus obligaciones.

Que los empleados públicos de la Provincia de Buenos Aires, tanto activos como pasivos, han realizado sus aportes salariales durante toda su vida laboral, a fin de contar con una prestación adecuada, lo cual no está cumpliéndose.

Que el Artículo 1º de la Ley 6982 establece que IOMA es una entidad autárquica, destinada a realizar en la Provincia de Buenos Aires todos los fines del Estado en materia médico asistencial para sus agentes en actividad y pasividad de los sectores del empleo público.

Que hoy esto no se está concretando, lo cual viola no sólo lo establecido por una Ley Provincial, sino también la Constitución Bonaerense, la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Dirigirse al Directorio de IOMA, solicitando un informe pormenorizado de la situación actual de la prestación de servicios médicos.-----

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Directorio de IOMA una resolución urgente de las situaciones detalladas en los considerandos de este Proyecto.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 41/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Octubre de 2020.-

SALLIQUELO, 1 de Octubre de 2020.-

Aplica sansión.-

DECRETO N° 436

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a MURUA NIEVAS MARIA BELEN, M.I. N° 32.449.424. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a MORALEJO GABRIELA desde el día 01/10 al 31/10/2.020.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a FIGUEROA PABLO, M.I. Nº 22.947.426. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a CAMPANELLA NELSON desde el día 05/10 al 16/10/2.020.-----

DECRETO Nº 437

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Octubre de 2.020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno en las cuales solicita la reubicación presupuestaria de los agentes municipales: UGARTE COLON Florencia, ARRIOLA Gladys Mabel, VERHULST Érica Daria, ARACO María Carla, BEDOGNI María Elena, NAVARRO Delia Haydee, MEZA María del Carmen, SAAVEDRA Patricia, PEREIRA Araceli Mabel, CABRERA María de los Ángeles, y otras de ellas en las cuales solicita la reubicación de dependencia de los agentes NAVARRO Roberto Orlando pasa Corralón Municipal a Vivero Municipal, ASTRADA María de los Ángeles pasa de Corralón Municipal a Planta de R.S.U y los agentes JAIME Miguel y GONZALEZ Marcelo Javier pasan de Planta de R.S.U a Corralón Municipal, a partir del 1º de Octubre de 2.020;

Las notas recibidas por parte de los agentes municipales solicitando la reducción del régimen horario: SUAREZ Víctor Hugo, BRACAMONTE Néstor Alejandro y MIURA Lucas pasan de 48 a 40 hs semanales y MORIÑIGO Sergio Gastón pasa de 40 a 30 hs semanales a partir del 1º de Octubre de 2.020; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal UGARTE COLON Florencia, M.I. Nº 32.862.817. Personal Servicio Cat. 10 - C: 2 – G: VIII - 700 módulos - 40 hs. Semanales. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal ARRIOLA Gladys Mabel, M.I. Nº 14.947.478. Personal Técnico Cat. 25 - C: A – G: V - 1150 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese a la agente municipal VERHULST Érica Daria, M.I. Nº 25.508.970. Personal Técnico Cat. 22 - C: 1 – G: VIII - 1000 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 4º: Reubíquese a la agente municipal ARACO María Carla, M.I. Nº 30.878.091. Personal Administrativo Cat. 10 - C: 3 – G: XV - 700 módulos - 40 hs. Semanales. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 5º: Reubíquese a la agente municipal BEDOGNI María Elena, M.I. Nº 26.228.191. Personal Administrativo Cat. 12 - C: 2 – G: XIII - 750 módulos - 40 hs. Semanales. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 6º: Reubíquese a la agente municipal NAVARRO Delia Haydee, M.I. Nº 17.599.602. Personal Técnico Cat. 14 - C: 3 – G: XVI - 800 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 7º: Reubíquese a la agente municipal MEZA María del Carmen, M.I. Nº 21.648.982. Personal Técnico Cat. 14 - C: 3 – G: XVI - 800 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 8º: Reubíquese a la agente municipal SAAVEDRA Patricia, M.I. Nº 22.346.922. Personal Profesional Cat. 29 - C: A – G: III - 1450 módulos - 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 9º: Reubíquese a la agente municipal PEREIRA Araceli Mabel, M.I. Nº 16.538.058. Personal Servicio Cat. 15 - C: 1 – G: III - 825 módulos - 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 10º: Reubíquese a la agente municipal CABRERA María de los Ángeles, M.I. Nº 17.379.535. Personal Servicio Cat. 15 - C: 1 – G: III - 825 módulos - 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 11º: Reubíquese al agente municipal NAVARRO Roberto Orlando, M.I. Nº 26.826.898, de Corralón Municipal a Vivero Municipal dependiente de Dirección de Producción. 40 hs. Semanales. Imputación 5000-26-04. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 12º: Reubíquese a la agente municipal ASTRADA María de los Ángeles, M.I. Nº 26.826.868, de Corralón Municipal a Planta de R.S.U. 40 hs. Semanales. Imputación 7000-36-02. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 13º: Reubíquese al agente municipal JAIME Miguel, M.I. Nº 16.463.897, de Planta de R.S.U a Corralón Municipal. 30 hs. Semanales. Imputación 6000-30-08. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 14º: Reubíquese al agente municipal GONZALEZ Marcelo Javier, M.I. Nº 37.372.552, de Planta de R.S.U a Corralón Municipal. 48 hs. Semanales. Imputación 6000-30-01. A partir del día 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 15º: Redúzcase el régimen horario de 48 a 40 horas semanales al agente municipal SUAREZ Víctor Hugo, M.I. Nº 35.798.304. A partir del 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 16º: Redúzcase el régimen horario de 48 a 40 horas semanales al agente municipal BRACAMONTE Néstor Alejandro, M.I. Nº 32.449.428. A partir del 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 17º: Redúzcase el régimen horario de 48 a 40 horas semanales al agente municipal MIURA Lucas, M.I. Nº 37.372.525. A partir del 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 18º: Redúzcase el régimen horario de 40 a 30 horas semanales al agente municipal MORIÑIGO Sergio Gastón, M.I. Nº 26.228.182. A partir del 1º de Octubre de 2.020.-----

ARTICULO 19º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 438

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 2 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La Resolución RESO-2020-510-GDEBA-MHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires por la cual se propicia el pago a varios municipios en el marco del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" previsto en el Decreto N° 644/20 y la Resolución Conjunta N° 1/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica; y

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 329.041,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.38 Subsidio para la reactivación Cultural y Turística \$ 329.041,00

Total Ampliación \$ 329.041,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 329.041,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110109000 - 40.01.00 - 3.4.9.0 – Otros..... \$ 329.041,00

Total Ampliación \$ 329.041,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 439

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 05 de Octubre de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 440

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 05 de Octubre de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 441

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 05 de Octubre de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 442

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 5 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Los contratos celebrados con Javier Omar DUCKARDT, Víctor CARRIZO; Verónica Elizabeth DIPIANO y Andrea Vanesa DIPIANO; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Javier Omar DUCKARDT, quien se desempeñará como asistente técnico de la Subdirección de Deportes, dictando clases de atletismo en la localidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Víctor Carrizo, quien se desempeñará como profesor de la Escuela Municipal de Ajedrez, dictando clases virtuales y realizando la organización de torneos por el mismo medio;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Licenciada en Administración de empresas Verónica Elisabeth DIPIANO y de la Ingeniera Agrónoma Andrea Vanesa DIPIANO, quienes se desempeñarán en el ámbito de la Dirección de Producción, cumpliendo funciones de asistentes técnicas del programa "Banco de Herramientas";

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Javier Omar DUCKARDT, DNI Nº 32.862.809, con vigencia a partir del día 01/10/2020 hasta el día 30/11/2020.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Víctor CARRIZO, DNI Nº 13.098.357, con vigencia a partir del día 01/10/2020 hasta el día 30/12/2020.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Verónica Elisabeth DIPIANO, DNI Nº 35.798.258, con vigencia a partir del día 01/10/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

ARTICULO 4º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Andrea Vanesa DIPIANO, DNI Nº 33.665.437, con vigencia a partir del día 01/10/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 443

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 5 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56.717/16 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Antonio CAMPODONICO, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Parcela 547 AY; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547 AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 20-00119974.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 444

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Octubre de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 445

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1930/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.930/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 24 de Septiembre de 2020, "Inserción Laboral para mujeres víctimas de violencia de genero".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 446

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1931/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.931/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 24 de Septiembre de 2020, "Plazoleta de los Inmigrantes".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 447

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1932/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.932/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 24 de Septiembre de 2020, "Autorización para entrega de vivienda en comodato".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 448

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 7 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Mario Alberto LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarle la renuncia al agente municipal Mario Alberto LOPEZ, como personal obrero, Cat. 10, C. II, G. XI, 48 hs. semanales, a partir del día 01/10/2020, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al agente municipal Mario Alberto LOPEZ (DNI Nº 8.725.432, Legajo Nº 469, como personal obrero, Cat. 10, C. II, G. XI, 48 hs. semanales, a partir del día 01/10/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal, notifíquese con copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 449

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 07 de Octubre de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 450

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Salliqueló, 13 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La Licitación Privada Nº 1/20, convocado por decreto Nº 416, a los efectos de la adquisición de herramientas y artículos varios; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 06/10/2020 obrante en el Expte. Adm. 4100- 662.660/20 se presentaron ocho oferentes;

Que, el oferente Nº 2 "Corralón Los Mellizos" no ha cotizado ningún ítem;

Que los restantes oferentes cumplen con los requisitos formales y técnicos,

Que conforme lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde adjudicar al oferente Nº 1 Nicolás Lorenzo los ítems 9,16, 20, 21; al oferente Nº 3 Don Aldo SH los ítems 2,10 y 19; al oferente Nº 5 Breser Marcelo los ítems 12,13,14, 15, 17 y 18; al oferente Nº 6 Jorge Hernández los ítems 6 y 7; al oferente Nº 7 Transporte y logística JCV los ítems 5 y 11 y al Oferente Nº 8 Renda Juan Bautista los ítems 3, 4 y 8.-

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que, el **Ítem 1** no se adjudica porque de las dos propuestas presentadas una no cumple con las características solicitadas y la restante presenta un precio que es considerado elevado e inconveniente;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Adjudíquese la licitación privada 01/20 para la adquisición de herramientas y artículos varios de la siguiente manera: al Oferente 1 Lorenzo Nicolás: por calidad corresponde adjudicar el ítem 9, 16, 20 y 21 por la suma total de \$ 107.998,67 (Pesos ciento siete mil novecientos noventa y ocho con sesenta y siete centavos); al Oferente 3 Don Aldo S.H: el ítem 2, 10 y 19 por un monto total de \$ 428.499,00 (pesos cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve), al Oferente 5 Breser Marcelo el ítem 12,13, 14, 15, 17 y 18 por un monto total de \$ 233.674,00 (pesos doscientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cuatro); al Oferente 6 Hernández Jorge los ítems 6 y 7 todo por un monto total de \$ 84.952,00 (pesos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos), al Oferente 7 Transporte y logística JCV SRL los ítems 5 y 11 todo por un monto total de \$ 37.411,00 (pesos treinta y siete mil cuatrocientos once) y al Oferente 8 Juan Bautista Renda los ítems 3,4 y 8 todo por un monto total de \$ 41.596,32 (pesos cuarenta y un mil quinientos noventa y seis con treinta y dos centavos).-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y las áreas que correspondan, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 451

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Octubre de 2020.-

Aplica sanción.-

DECRETO Nº 452

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 15 de Octubre de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 453

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de octubre de 2020.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Ramos Martín para la ejecución mano de obra techista y materiales en Obra: Obras en Establecimientos Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en trabajos de techado y materiales en Unidad Académica.
Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Ramos Martín DNI Nº 25.508.919 -----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 454

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Octubre de 2020.-

Aplica sanción.-

DECRETO Nº 455

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El contrato celebrado con el Sr. Mario Alberto LOPEZ; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Mario Alberto LOPEZ, quien se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Producción, prestando tareas en el vivero municipal;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Mario Alberto LOPEZ, DNI Nº 8.725.432, con vigencia a partir del día 01/10/2020 hasta el día 31/12/2020/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 456

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de bonificación por merito a al chofer responsable de la barredora municipal, a partir del día 1º de Octubre de 2.020;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Octubre de 2.020, el monto a percibir en concepto de bonificación por Merito al agente municipal Sr. ILLESCA, ROBERTO DANIEL Cesar, D.N.I. 26.228.132, por estar afectado al servicio de la barredora Municipal, en la suma de \$ 5.000.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 457

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2020-

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 417/20

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se llama a licitación privada Nº 2/20 para la adquisición de herramientas y artículos varios, habiéndose fijado como fecha para la apertura de las propuestas el día 22/10/2020 a las 9:00 hs;

Que, la situación sanitaria actual de nuestro Distrito con respecto a la Pandemia de COVID-19 se ha agravado, contando al día de la fecha con 14 casos activos, varios casos en estudio y un gran número de personas en aislamiento social preventivo;

Que, ello amerita limitar la circulación de personas dentro del Palacio Municipal, para de esta manera preservar la salud de los empleados municipales en particular y de los ciudadanos en general;

Que, atento lo antedicho, es necesario disponer que la apertura de los sobres se realice a través de una plataforma virtual a los efectos de garantizar los principios de transparencia, promoción de la concurrencia y competencia, trato igualitario de los oferentes, y eficiencia y eficacia en el proceso de contratación que realiza el Estado Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Prorróguese el llamado a licitación privada Nº 2/20 para la adquisición de herramientas y artículos varios, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29/10/2020 a las 11:00 hs.-----

ARTICULO 2º: Dispóngase que la apertura de las propuestas se realice el día y hora indicadas en el artículo anterior a través de la plataforma "Zoom" (ID de la reunión: 891 9528 7866, Código de acceso: 487992).-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a las áreas correspondientes, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.--

DECRETO Nº 458

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Jorge Oscar AMADOR, DNI Nº 10.227.442, mediante la cual se solicita la exención del pago del Impuesto Automotor correspondiente al vehículo de su propiedad, Dominio FIL-229, afectado al uso propio;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-62.758/20;

Que, el art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, autoriza la exención del impuesto automotor a vehículos que se encuentren afectados al uso de personas que padezcan alguna discapacidad, la que deberá ser acreditada expresamente;

Que, el peticionante, ha acreditado la discapacidad que padece mediante el correspondiente Certificado expedido en los términos de la Ley 22.431 y que el vehículo de su propiedad se encuentra afectado a su uso propio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor al Sr. Jorge Oscar AMADOR, DNI 10.227.442, en relación al Vehículo automotor marca Volkswagen Modelo Polo Classic 1.6 31-A, año 2006, Dominio FIL-229 en los términos del art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Por Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la exención dispuesta, respecto del dominio indicado en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 459

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2.020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 460

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y la empresa "SILVERA HNOS. S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra consiste en la instalación del sistema de calefacción en el establecimiento educativo denominado "Unidad Académica" de la localidad de Salliqueló, todo conforme a planos de obra agregado en el Expte. 4100-62.549/20, que fuera adjudicada al Contratista por Decreto Nº 431/20;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Empresa "SILVERA HNOS. S.R.L.", firmado el día 21 de Octubre de 2020, para la ejecución de la Obra: "Instalación de Sistema de Calefacción en la Unidad Académica de Salliqueló", por un monto de Pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 7.235.000,00) -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 461

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2020.-

Aplica sanción.-

DECRETO Nº 462

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

La licencia otorgada al Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del distintas área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a DIAZ DELIA ESTER, M.I. Nº 20.043.960. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a D' AMICO CRISTINA del 27/10 al 27/12/2.020.-----

DECRETO Nº 463

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-53050/15 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Carlos Luciano CAMPODINICO, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en los inmuebles designados como Circ. III, Parcelas 330 y 331; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 330 y 331, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 20-00124717.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 464

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Mutual de Trabajadores de Elementos Reciclables (MUTER); y,

CONSIDERANDO:

Que, se celebra contrato de comodato de un inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc. B, Quinta 29, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 122-002393-0, a los efectos de que la Municipalidad de Salliqueló utilice la parcela de terreno cedida para la instalación de una huerta comunitaria;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Mutual de Trabajadores de Elementos Reciclables (MUTER), CUIT Nº 30-71439564-1, firmado el día 16 de octubre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 465

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 8 de Noviembre se ha instituido como "Día del Empleado Municipal";

Que, este año por calendario gregoriano la fecha se conmemora un día domingo, por lo cual se hace necesario disponer su traslado;

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo premiar a los agentes municipales por su constante dedicación en la prestación de sus servicios en beneficio de toda la comunidad;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese trasladar, en el año el curso, el asueto del día 8 de Noviembre al día 6 de Noviembre de 2020 para todo el personal de la Municipalidad de Salliqueló a efectos de la celebración del Día del Empleado Municipal.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón todas las dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 466

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1.434/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, otorga un premio adicional a todos los agentes municipales el 8 de noviembre de cada año con motivo de la celebración del Día del Trabajador Municipal;

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo premiar a los agentes municipales por su constante dedicación en la prestación de sus servicios en beneficio de toda la comunidad;

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto para el citado premio un monto de \$ 3.850,00, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese un Premio Especial, de carácter excepcional de Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.850,00) a efectivizarse el día 6 de noviembre de 2.020, para el Personal Municipal que revista en planta funcional y se encuentre en actividad al 31 de octubre de 2020, excepto Asesor Legal, Secretarios, Directores, Juez de Faltas, Delegado e Intendente Municipal.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 467

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Salliqueló, 30 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La Licitación Privada Nº 2/20, convocado por decreto Nº 458, a los efectos de la adquisición de herramientas y artículos varios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 29/10/2020 obrante en el Expte. Adm. 4100- 62.661/20 se presentaron seis oferentes cotizando precios;

Que, los oferentes cumplen con los requisitos formales y técnicos,

Que, conforme lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde adjudicar al oferente Nº 1 Don Aldo SH los ítems 20,21, 25 y 26; al oferente Nº 2 el ítem Nº 27; al oferente Nº 4 Breser Marcelo los ítems 9, 12, 15, 16, 17, 18 y 19; al oferente Nº 5 Jorge Hernández los ítems 22, 23 y 24; y al oferente Nº 6 Andrés Matteucci los ítems 8, 11, 13 y 14;

Que, los ítems 1,2,3,4,5,6,7 y 10 quedarán sin adjudicar debido a que no se han presentado ofertas;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sptes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Adjudíquese la licitación privada 02/20 para la adquisición de herramientas y artículos varios de la siguiente manera: al **Oferente Nº 1** Don Aldo S.H los ítems Nº 20,21,25 y 26 por la suma total de \$ 395.466, 00 (Pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis); al **Oferente Nº 2** Francisco Santiago el ítem Nº 27 por la suma de total de \$ 885.000 (Pesos ochocientos ochenta y cinco mil); al **Oferente Nº 4** Marcelo Breser los ítems 9, 12, 15,16,17,18 y 19 por la suma de \$ 720.655 (Pesos setecientos veinte mil seiscientos cincuenta y cinco); al **Oferente Nº 5** Jorge Hernández los ítems Nº 22, 23 y 24 por la suma de \$ 122.970 (Pesos ciento veintidós mil novecientos setenta); al **Oferente Nº 6** Andrés Matteucci los ítems Nº 8, 11, 13 y 14 por un total de \$ 530.750 (Pesos quinientos treinta mil setecientos cincuenta)-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y las áreas que correspondan, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 468

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Sra. Josefina ALTUNA, mediante el cual expresa su voluntad de rescindir el contrato celebrado oportunamente con este Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese resuelto a partir del 31/10/2020 , el contrato suscripto con la Sra. Josefina ALTUNA, M.I. Nº 36.835.206, quién prestaba servicios como acompañante terapéutica de la Sr. Teresa Pascual.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 469

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Octubre de 2020.-

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, ETCHEZAR MELISA, MORALEJO GABRIELA, PFUND NATALIN, SCHAP ANTONELA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorga una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas inasistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ETCHEZAR MELISA, retroactivo al día 17-09-20 por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PFUND NATALIN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 344

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BELLOLI ELVIO, GOMEZ FACUNDO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BELLOLI ELVIO, por el día 01-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GOMEZ FACUNDO, por el día 02-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 345

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERNANDEZ VIRGINIA, ROSSI GUILLERMO, BERON NANCY, BELLOLI ELVIO, PARON ALFREDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el día 01-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROSSI GUILLERMO, por el día 02-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON NANCY, por el día 02-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el día 02-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PARON ALFREDO, por el día 03-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 346

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAMPANELLA NELSON, SOSA JULIO, SUAREZ LAURA, GOMEZ RUBEN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAMPANELLA NELSON, por el término de DOCE (12) días a partir del día 05-10-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOSA JULIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-10-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-10-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-10-20.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 347

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREIRA ARACELI, OLGUIN HECTOR, KISNER YANINA, TROJELLI MIRIAN, SANCHEZ RUBEN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA ARACELI, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 05-10-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-10-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KISNER YANINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-10-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TROJELLI MIRIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-10-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-10-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 348

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MARTA, CABRERA NATALIA, ARACO CARLA, PEDEMONTE GIMENA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el día 05-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA NATALIA, por el día 05-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ARACO CARLA, por el día 06-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el día 07-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 349

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Octubre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NENNHUBER CARLA, BLANCO MARINA, BEDOGNI ELENA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER CARLA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 05-10-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BLANCO MARINA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 06-10-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI ELENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-10-20.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 350

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MORALEJO LUCIANO, DELPINO PATRICIA, ZABALA ANA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MORALEJO LUCIANO, por el día 07-10-20, con goce íntegro de

haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----
ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DELPINO PATRICIA, por el día 08-10-20, con goce íntegro de

haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----
ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ZABALA ANA, por el día 15-10-20, con goce íntegro de haberes por

estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----
ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro

Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 351

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. CASTRO RUBEN, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para contraer matrimonio al agente municipal CASTRO RUBEN por el término de QUINCE (15) días a partir del día 02-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 352

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por SCHELL WALTER JOSE según Expediente 4100-62.645/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.645/20, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "VENTA DE ANIMALES Y AVES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS A FINES" propiedad de ILLESCAS NOEMI MABEL, ubicado en calle Stroeder (o) Nº 157, de Salliqueló, Circ III Secc.A, Manzana 45, Pla 13A, Pda Municipal 9650, el cuál pasa a nombre de SCHELL WALTER JOSE, M.I Nº 27.538.058 bajo el Nº 2152 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 353

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por SANCHEZ MARIA ALEJANDRA titular del comercio "PELUQUERIA", según Expediente Nº 4100-62.674/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.674/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "PELUQUERIA" ubicado en calle Pellegrini Nº 27 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 34, Pla 1-B, Sub Pla 10, Pda Municipal 7096, que registra Titularidad a nombre de SANCHEZ MARIA ALEJANDRA, M.I. Nº 24.168.871, bajo el Nº 2547 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 354

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por MITRE MARIA VICTORIA titular del comercio "HELADERIA Y CONFITERIA", según Expediente Nº 4100-62.670/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.670/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "HELADERIA Y CONFITERIA" ubicado en calle Pellegrini Nº 5 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 34, Pla 1-B, Sub Pla 06, Pda Municipal 7095, que registra Titularidad a nombre de MITRE MARIA VICTORIA, M.I. Nº 27.829.805, bajo el Nº 2548 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 355

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, GARCIA SERGIO, DIAZ ALEJANDRA, WILD DANTE, KISNER ESTEFANIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 08-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA SERGIO, por el día 08-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el día 09-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal WILD DANTE, por el día 09-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el día 09-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 356

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Octubre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN LUIS, GOMEZ FACUNDO, GERINGER SANDRO, DIEGO LAURA, TORRES NERI, LANDRIEL MARCELO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-10-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ FACUNDO, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 14-10-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER SANDRO, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 14-10-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIEGO LAURA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 15-10-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES NERI, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-10-20.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de OCHO (8) días a partir del día 17-10-20.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 357

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OBERST IGNACIA, CAROSIO MARIELA, GOMEZ FACUNDO, MAROTTA NICOLAS, BRAVO LUCIANA, PARON ALFREDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal OBERST IGNACIA, por el día 13-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAROSIO MARIELA, por el día 13-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ FACUNDO, por el día 13-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 13-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRAVO LUCIANA, por el día 13-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PARON ALFREDO, por el día 15-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 358

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por MOLINA CARINA VANESA según Expediente 4100-61.995/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.995/20, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "SALON DE FIESTAS" propiedad de MOLINA CARINA VANESA M.I 25.444.680, ubicado en calle Unzue Nº 55, de Salliqueló, Circ III Secc.B, Manzana 8, Pla 5-C, Pda Municipal 1680, el cuál pasa a nombre de BOLASINA YULIANA BELEN M.I Nº 38.942.125 bajo el Nº 2230 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 359

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Octubre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO LUCIANO, SILLETTA SOFIA, DIAZ SOLEDAD, SONDA CARLOS, TEVEZ JORGE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-10-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SILLETTA SOFIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-10-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 13-10-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SONDA CARLOS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-10-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TEVEZ JORGE, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 13-10-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 360

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por MOLINA CARINA VANESA titular del comercio "DIETETICA", según Expediente Nº 4100-62.749/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.749/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "DIETETICA" ubicado en calle Chacabuco y Alem s/n de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 18, Parcela 5-c, Subparcela 06, Pda inmobiliaria Nº 122-000764-9, que registra Titularidad a nombre de MOLINA CARINA VANESA, M.I. Nº 25.444.680, bajo el Nº 2549 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 361

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por MAINA CEFERINO EDUARDO titular del comercio "LIBRERÍA Y ANEXO", según Expediente Nº 4100-62.750/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.750/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "LIBRERÍA Y ANEXO" ubicado en calle Pellegrini de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 21, Parcela 10, Pda inmobiliaria Nº 122-000831-9, que registra Titularidad a nombre de MAINA CEFERINO EDUARDO, M.I. Nº 17.920.135, bajo el Nº 2550 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 362

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por AVANO SOCIEDAD SIMPLE de Leticia Alejandra Avalos y Diego Sebastián Galeano Garnier según Expediente 4100-62.751/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.751/20, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "VENTA DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS" propiedad de MOUTON SERGIO DANIEL, ubicado en calle Unzue Nº 223, de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 35, Pla 16, Pda Municipal 7570, el cuál pasa a nombre de AVANO SOCIEDAD SIMPLE de Leticia Alejandra Avalos y Diego Sebastián Galeano Garnier, C.U.I.T Nº 30-71691547-2 bajo el Nº 2194 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 363

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TELLO MABEL, BERON DORA, DUCKARDT CARINA, ABREU FABIANA, CAMPODONICO VIRGINIA, ANDIA GUADALUPE, SIEBEN ADRIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TELLO MABEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BERON DORA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ABREU FABIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 364

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO BETIANA, PIAGGI SOFIA, ANTUNES GIMENA, CAROSIO CARINA, SANCHEZ JORGELINA, IRIARTE CLAUDIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALEJO BETIANA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ANTUNES GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANCHEZ JORGELINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal IRIARTE CLAUDIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 365

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARDINE TERESA, OSORIO MIGUEL, BIARDO SOLEDAD, MEZA CARMEN, GARCIA DANIEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARDINE TERESA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO MIGUEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO SOLEDAD, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MEZA CARMEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA DANIEL, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 366

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GAUTHIER GASTON, IRIARTE CELESTE, DEL PINO BEATRIZ, SANCHEZ DAIANA, GERINGER JONATHAN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER GASTON, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal IRIARTE CELESTE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DEL PINO BEATRIZ, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 19-10-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 20-10-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER JONATHAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-10-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 367

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, STEIMBACH JUAN JOSE, ARANA NORA, HERRERO FLORENCIA, GOMEZ INOCENCIA, GRAFFIGNIA AGUSTINA, CASTILLO JACQUELINE, GARCIA GISELA, SPLENDIANI ANA, LARROUDE PAOLA, GONZALEZ JIMENA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de VEINTE (20) días a partir del 12-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el término de VEINTE (20) días a partir del 12-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARANA NORA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 12-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERRERO FLORENCIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 12-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 12-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 6º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 12-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 7º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de VEINTE (20) días a partir del 12-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 8º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA GISELA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 12-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 9º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de TREINTA Y CINCO (35) días a partir del 17-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 10º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 17-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 11º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del 18-10-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 12º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 368

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GAUTHIER PATRICIA, LOPEZ ANGELES, DE PRADA STELLA, TORRES WALTER, ROBLA MICAELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GAUTHIER PATRICIA, por el día 19-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LOPEZ ANGELES, por los días 21 y 26-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DE PRADA STELLA, por el día 21-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES WALTER, por el día 22-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROBLA MICAELA, por el día 23-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 369

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SALAMANQUES MARIA JOSE, MIÑO SELVA, ALTAMIRANDA HERNAN, RAMIREZ SUSANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de CINCO (5) días a partir del 01-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MIÑO SELVA, por el término de DOS (2) días a partir del 02-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALTAMIRANDA HERNAN, por el término de DOS (2) días a partir del 02-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de DOS (2) días a partir del 08-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 370

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO DELIA, SUAREZ DARIO, MARTINEZ ALAN, NIEVA MAURO, GARDINE TRINIDAD, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal NAVARRO DELIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 08-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ DARIO, por el término de DOS (2) días a partir del 08-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de CINCO (5) días a partir del 10-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVA MAURO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 12-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el día 13-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 371

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NOSETTI LUIS, SEQUEIRA JUAN, VEGA GISELA, AVILA YANINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NOSETTI LUIS, por el término de CINCO (5) días a partir del 13-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEQUEIRA JUAN, por el término de DOS (2) días a partir del 13-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal VEGA GISELA, por el término de CINCO (5) días a partir del 16-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal AVILA YANINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 19-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 372

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ VICTOR, FERNANDEZ GABRIELA, PEREIRA ENRIQUE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el día 09-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 19-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el término de TRES (3) días a partir del 19-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 373

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, CERDA ANGELES, REYNOSO ANAHI, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 22-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CERDA ANGELES, por el día 23-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal REYNOSO ANAHLI, por el día 26-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 374

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Octubre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ BRUNO, CABRERA ANGELES, LOPEZ CARMEN, CABRERA CARINA, GONZALO CLAUDIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GOMEZ BRUNO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-10-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA ANGELES, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 23-10-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LOPEZ CARMEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-10-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-10-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALO CLAUDIA, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 26-10-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 375

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Octubre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NAVARRO DELIA, GARCIA SILVINA, COLON ARMANDO, BENEITEZ FEDERICO, SILANES DIEGO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NAVARRO DELIA, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 26-10-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA SILVINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-10-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COLON ARMANDO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 26-10-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENEITEZ FEDERICO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-10-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SILANES DIEGO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-10-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 376

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. FARIAS LEANDRO, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para contraer matrimonio al agente municipal FARIAS LEANDRO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 23-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 377

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por las agentes municipales, TORRILLA MARIA JOSE, SARDIÑA GISELA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día de la cumpleaños del agente TORRILLA MARIA JOSE, por el día 23-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día de la cumpleaños del agente SARDIÑA GISELA, por el día 24-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 378

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, YATZKY MONICA, BIARDO LUIS, LEDESMA NORBERTO, GERINGER JONATHAN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal YATZKY MONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-10-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO LUIS, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 28-10-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 28-10-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GERINGER JONATHAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-10-20.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 379

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por PARDO SANDRA ELISABET según Expediente 4100-62.308/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.308/20, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "CONFITERIA", propiedad de PARDO SANDRA ELISABET, MI Nº 22.346.997, pasando de calle Unzue Nº 17 a Alem (e) Nº 48 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 380

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por GAROFALO MARIA AZUCENA titular del comercio "DESPENSA", según expediente Nº 4100-62.773/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "DESPENSA" que registra Titularidad a nombre de GAROFALO MARIA AZUCENA, M.I. Nº 4.581.077 ubicado en calle Uruguay S/N de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1505 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 381

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por MI CHACRA SH titular del comercio "CARNICERIA Y ALMACEN", según expediente Nº 4100-62.743/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "CARNICERIA Y ALMACEN" que registra Titularidad a nombre de MI CHACRA SH, CUIT Nº 30-71409972-4 ubicado en calle 25 de Mayo Nº 35 de Quenuma, bajo el Legajo Nº 2286 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 382

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por la agente municipal, VERHULST ERICA, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 08-10-20. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia de la agente municipal VERHULST ERICA, por el día 08-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 383

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por ALI FABRICIO EZEQUIEL titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-62.675/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100- 62.675/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle Stroeder (e) Nº 769 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Qta 24, Manzana 24-B, Pla 7, Pda Municipal 24420, que registra Titularidad a nombre de ALI FABRICIO EZEQUIEL, M.I. Nº 35.798.262, bajo el Nº 2551 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 384

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por BLANCO ROCIO BELEN titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-62.546/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.546/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle 9 de Julio Nº 579 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 71, Pla 10, Pda Municipal 14740, que registra Titularidad a nombre de BLANCO ROCIO BELEN, M.I. Nº 36.704.860, bajo el Nº 2552 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 385

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, HERRERO JAVIER, LEMOS HUGO, D'AMICO CRISTINA, SALAMANQUES MARIA JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERRERO JAVIER, por el término de TRES (3) días a partir del 22-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el término de CINCO (5) días a partir del 23-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el término de SESENTA (60) días a partir del 27-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 28-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 386

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Octubre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ZABALA ANA, BIARDO CARINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ABALA ANA, por el día 29-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO CARINA, por el día 30-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 387

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, BRACAMONTE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 02, 09, 15, 22 y 30-10-20. trataron temas gremiales,
 Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por los días 02, 09, 15, 22 y 30-10-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 388

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno



**La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
 Recopilación, diagramación e impresión
 24/11/2020**